

Informe Financiero

Indicación al Proyecto de Ley que regula el Tratamiento de la Información sobre Obligaciones Financieras y Económicas

Mensaje N° 470 - 359

I Antecedentes.

La presente indicación establece que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) asume la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Obligaciones Económicas (SOE), que consiste en recopilar información comercial de las personas y consolidarla en la forma y cumpliendo los requisitos que se establecen en el proyecto de ley, logrando así estandarizar la información sobre obligaciones crediticias contraídas con todos los acreedores relevantes.

Se reemplaza el artículo 36° que pasa a ser el nuevo artículo 26° donde la Superintendencia, como administradora del SOE, tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Efectuar el tratamiento de la información del Sistema sólo para cumplir con las funciones definidas en la ley y en su Reglamento.
- b) Elaborar y comunicar el Historial a las Distribuidoras en la forma y con la periodicidad dispuesta en esta ley y en el Reglamento.
- c) Mantener disponibles en el Sistema, permanentemente, los soportes electrónicos que sean necesarios para recibir y almacenar la información que le entreguen los Aportantes, y para entregar el Historial a las Entidades Fiscalizadas, velando por la seguridad, el control y la confidencialidad de la información.
- d) Velar por la continuidad de los servicios que debe proveer como administrador del Sistema.
- e) Recibir, derivar o resolver las solicitudes de no inclusión, modificación, actualización, aclaración o cancelación de datos efectuadas por el Titular cuando corresponda, en conformidad a lo dispuesto en esta ley.

- f) Encargar la realización de una auditoría externa de procesos del Sistema cada dos años, cuyo resultado deberá ser publicado en el sitio electrónico oficial de la Superintendencia. Dicha auditoría deberá ser realizada por una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52° de la Ley N° 18.046.
- g) Requerir de las Distribuidoras o de los Aportantes, cuando corresponda, copia de los documentos que acrediten el consentimiento de los Titulares para comunicar los datos de obligaciones económicas, cuando éste fuere exigible de conformidad a esta ley.
- h) Informar al Servicio Nacional del Consumidor los hechos o circunstancias que impidan la aplicación de la presente ley o contravengan sus disposiciones y que digan relación con el ámbito de competencia de dicha entidad, para que ésta en ejercicio de sus facultades pueda adoptar las medidas que correspondan.
- i) Cumplir con todas las demás obligaciones y disposiciones establecidas en la presente ley y su Reglamento.”

Para esta nueva labor se requieren recursos adicionales a los estimados en el Proyecto de Ley Inicial, ya que se contempla la creación de una Unidad de Supervisión y el reforzamiento de la Unidad Desarrollo y Producción y de la Unidad de Atención de Usuario. Se estima un aumento de 12 cargos adicionales en la SBIF, como se detalla a continuación:

- Unidad Supervisión, esta unidad contará con 4 profesionales, que estarán encargados de:
 - i. Fiscalizar a los Aportantes y a las Distribuidoras en el debido cumplimiento de las obligaciones que de conformidad a la ley y el Reglamento que le corresponden a cada uno de ellos.
 - ii. Establecer indicadores que permitan conocer y evaluar los estándares de los servicios otorgados.
 - iii. Solicitar a las entidades fiscalizadas, a sus asesores, a sus auditores, a sus subcontratistas o personal, cualquier información y documento necesario para fines de fiscalización en materias de competencia de la Superintendencia de conformidad a esta ley, pudiendo asimismo realizar las labores de inspección que fueren procedentes.

- Unidad Desarrollo y Producción (ex Unidad de Control y Tecnología), esta unidad se reforzará con 1 profesional y 6 fiscalizadores, que estarán encargados de asumir la administración, coordinación y control tanto de las tareas iniciales de puesta en marcha del proyecto como de su posterior desarrollo.
- Unidad de Atención de Usuarios, esta unidad se reforzará con 1 profesional debido a las obligaciones asociadas al artículo 36° letra e) "Recibir, derivar o resolver las solicitudes de no inclusión, modificación, actualización o cancelación de datos efectuados por el Titular cuando corresponda, en conformidad a lo dispuesto en esta ley".

Finalmente, el artículo 8° señala que, las Distribuidoras que deseen acceder a la información del Historial deberán pagar anualmente a la Superintendencia una tarifa que será establecida mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda. Para ello la SBIF deberá realizar un Estudio Tarifario, que determinará el valor base de la tarifa, su forma de cálculo y cualquier mecanismo de reajustabilidad. En cualquier caso, esta tarifa deberá hacerse cargo de los costos que genere este sistema.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Considerando lo expuesto en el número anterior, se estima un mayor costo de \$ 1.250.472 miles, de los cuales \$ 516.554 miles son de carácter permanente, asociados a remuneraciones permanentes, gastos generales y sistemas informáticos y \$ 733.918 miles son gastos por una vez asociados a habilitación de espacios físicos para funcionamiento de la nueva dotación, Estudio Tarifario y Hardware y Software que soportan el requerimiento total de información que genera el SOE.

Respecto del gasto en personal, el detalle es el siguiente:

Descripción Cargo	N°	Mensual (M\$)	Año (M\$)
Profesional G°5	2	4.373	104.951
Profesional G°9	4	3.146	151.021
Fiscalizador G°13	6	1.917	138.040
Totales	12	9.436	394.012

A continuación se muestra el gasto total por subtítulo desde su implementación (1º año) al año en régimen.

Resumen Gasto (M\$)					
Subtítulo	Tipo de Gasto	1º año	2º año	3º año	Año en régimen
Subtítulo 21	Gasto Permanente	394.012	394.012	394.012	394.012
Subtítulo 22		856.461	122.543	122.543	122.543
*Gastos Generales (1)	Gasto Permanente	47.595	47.595	47.595	47.595
*Habilitación Oficina	Gasto x 1 vez	127.234			
*Sistemas (2)	Gasto Permanente	74.948	74.948	74.948	74.948
*Hardware y Software (3)	Gasto x 1 vez	539.274			
*Estudio Tarifario	Gasto x 1 vez	67.409			
Total Costos Anuales		1.250.472	516.554	516.554	516.554

(1) Incluye arriendo inmueble, gastos comunes y servicio de vigilancia.

(2) Incluye Arriendo de Equipos Informáticos, Servicios Informáticos, Enlaces de Telecomunicaciones e Internet y Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos

(3) Incluye Servidores, Equipamiento de Seguridad, Conectividad y Servicios de Soporte para la Continuidad Operacional del Sistema SOE, proyectado por la SBIF.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año 2012 se financiará con cargo al Presupuesto vigente de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Para los años siguientes se consultará en los presupuestos anuales del Servicio.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



